



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Responsabilidad Médica
Demandante: Luz Mary Palomino Pérez y otros
Demandado: Nueva EPS
Radicación: **7601-31-03008-2020-00202-00**

El día 26 de abril de 2022, se notificó la sentencia de primera instancia dictada en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante formuló recurso de apelación, allegando dos escritos contentivos del recurso de apelación, el 28 de abril y el 29 de esa calenda, respectivamente, esto es dentro del término previsto en el Artículo 322 del C. G. P., por tanto es procedente concederlo.

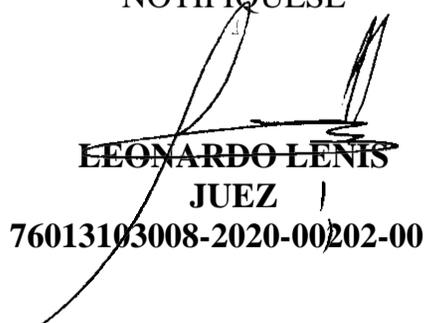
Teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos para conceder el recurso en el efecto suspensivo, se hará en el devolutivo.

En consecuencia,

RESUELVE

Concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, frente a la sentencia notificada el 26 de abril de 2022, en el asunto en referencia y en el efecto devolutivo, conforme las razones expuestas. Remítase a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali para los efectos de ley.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ
76013103008-2020-00202-00